



Exp: 019/2020

Refª.- Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud solicita de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, autorización de la forma de pago recogida en el proyecto de Orden de referencia por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.

El objeto de este proyecto de Orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de actividades de sensibilización, participación, generaciones de debate y difusión, llevadas a cabo por entidades juveniles en base a los objetivos de la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027. Asimismo, se persigue fomentar el asociacionismo juvenil y la inclusión de las entidades juveniles dentro de la Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid.

La forma de pago recogida en el artículo 25 del proyecto de Orden referenciado se abonarán como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un pago único, sin exigencia de garantías.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, imputándose el gasto al subconcepto 48099 del Programa 232A o al que, en su caso, corresponda en el ejercicio de la convocatoria, que determinará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

Visto que en la memoria de la Dirección General de Juventud justifica la improcedencia de exigir garantías, por ser los posibles beneficiarios asociaciones juveniles, que en la mayor parte de las ocasiones precisan disponer de financiación de manera anticipada, aunque sea parcialmente, para poder organizar y llevar a cabo actividades o proyectos y en las que una solicitud de garantía supondría una carga económica añadida y por tanto un obstáculo al incentivo buscado en estas ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, esta Dirección General,



Exp: 019/2020

RESUELVE

Primero

Autorizar la exención de garantías para la forma de pago de la bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes, con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid, que se efectuará mediante anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un pago único, sin exigencia de garantías. Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Segundo

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.-
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

